

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Entre las árduas cuestiones que estudia el Ministro que suscribe con el fin de proponer á V. M. lo que juzgüé más conducente á mejorar la instruccion pública, ninguna presenta tanto interés de actualidad ni es de tanta importancia para el país como la que se refiere á la instruccion de las clases trabajadoras, representadas por 6 millones de españoles, que son objeto de la más viva sollicitud de V. M. y del Gobierno.

Las enseñanzas académicas, profundamente arraigadas en las costumbres del país, tienen casi siempre por único objeto las carreras facultativas ó profesionales, á las que solo pueden dedicarse las clases que gozan de cierto bienestar; mas la predileccion que entre nosotros se advierte hácia tales carreras lleva á las aulas multitud de jóvenes que, sin vocacion formal y sin verdadera aptitud para esa clase de estudios, sólo adquieren una instruccion superficial, y despues de mil trabajos un título académico que frecuen-

temente no sirve en sus manos más que para fomentar deseos irrealizables, crear ambiciones insensatas y esterilizar felices disposiciones que, convenientemente cultivadas, habrían contribuido con provecho propio y honra del país á los adelantos de las artes, de la industria y de la agricultura; es decir, á la prosperidad, al buen nombre y á la gloria de la patria.

Por otra parte, el modesto y laborioso artesano, reducido á escasos medios de instruccion y de cultura, entregado á la rutina de su oficio, abandonado á sus propios recursos, tal vez insuficientes para proporcionarle medios de emplear con fruto su iniciativa personal, desmaya en su camino; y excitado por bastardas sugerencias, llega á aborrecer una ocupacion que nada dice á su inteligencia, que apenas cubre sus necesidades; acaba por detestar la tradicion de la familia y las costumbres del hogar doméstico, y buscando el bienestar de que carece, cree hallarlo entregándose al ocio degradante, ó aspirando á posiciones imposibles por medios que reprueban de consuno la moral, la razon y la justicia.

Es preciso, Señor, á juicio del Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., establecer el equilibrio que debe existir entre la instruccion de las clases acomodadas y la de las que no lo son: es indispensable que el país conceda al trabajo un apoyo semejante al que de él obtienen las profesiones liberales: es necesario, en suma, dar la instruccion conveniente á nuestros artesanos, como medio de que puedan atender con desahogo á sus necesidades y las de su familia; de fomentar la industria nacional, de producir en determinadas condiciones, genios como los que han impreso carácter á la civilizacion material de nuestro siglo; porque, preciso es decirlo, muchos de los inventos que envanecen á la actual civilizacion se deben, no á los hombres de ciencia y de teorías adquiridas en

las aulas, sino á hombres de fino práctico y experimental que se han formado respirando la atmósfera de los talleres y de las fábricas. Que el industrial español pueda con el producto de su inteligencia y de su trabajo pasar una vida feliz y gozar los santos y dulces afectos de la familia; que nuestra industria y nuestra produccion adquieran el desarrollo necesario para subvenir á todas las necesidades del país: tal es sin duda el noble deseo de V. M.; no el de fomentar esa industria egoista que explota al pobre en provecho del rico; que embrutece al hombre por el exceso del trabajo; le trasforma en máquina, le degrada y desmoraliza; y enervando gran parte de la poblacion, es un peligro para la sociedad y hasta para la libertad é independencia de la patria. Por eso la repele instintivamente la noble altivez de nuestro pueblo.

Todas las naciones de Europa han planteado hace algun tiempo el problema de la educacion industrial del artesano, y todas desean resolverlo del modo más conveniente dentro de las especiales condiciones en que se encuentran; y á nuestra España cabe la gloria de haberse puesto en la senda de una acertada resolucion cuando aun no habian pensado en ella algunas de las naciones que más han progresado en ese camino. Hace próximamente un siglo que el Sr. D. Carlos III creó las Sociedades de Amigos del País, encomendándolas la proteccion de las Escuelas y de los talleres, y la mision de fomentar la agricultura y la industria; y ordenó á los Ayuntamientos que creasen Escuelas de primera enseñanza, y dirigiesen los alumnos de estas á los talleres para que en ellos principiases su educacion industrial.

Muy pronto se tocó el buen resultado de estas sábias medidas y de otras que fueron su necesario complemento; pero todo desapareció ante los trastornos causados por la gloriosa guerra de la Independencia, y los vaivenes y vicisi-

tudes que por muchos años tuvieron en continua agitacion al país.

Viendo el Gobierno el decaimiento de nuestra industria, y deseando fomentarla, se ocupó en proporcionar á los artesanos medios abundantes de enseñanza é instruccion, y este fué el origen de la Real orden de 18 de Agosto de 1824, documento notable por la esencia y por la forma, en cuya virtud se creó el Conservatorio de Artes con el objeto de mejorar y adelantar las operaciones industriales, tanto en las artes y oficios como en la agricultura. Otras disposiciones posteriores crearon sucesivamente algunas enseñanzas, y en 1832 se publicó el plan completo de ellas; trabajo meditado y llevado á cabo con tan perfecto conocimiento de la índole de las mismas, que despojándolas de toda forma y carácter académico, y en lo posible de método y hasta de tecnicismo científico se recomendó á los Profesores que explicasen á sus alumnos solamente lo necesario para los que se dedicasen á la práctica de las artes y para los que quisieran estudiarlas ó entenderlas; que se limitasen á exponer los hechos bien probados y averiguados que diesen más luz ó tuviesen más aplicaciones; que prescindiesen de toda la parte abstracta é histórica de la ciencia, y todo con la mira de que los discípulos pudiesen aplicar desde luego las lecciones á la mejora y adelantamiento de la industria.

La guerra civil que principió con el segundo tercio del presente siglo, y la série de vicisitudes que fueron su natural consecuencia, esterilizaron tan estudiados proyectos; pero como toda necesidad imperiosa produce manifestaciones enérgicas, nuestros artesanos acudian á centenares á las clases de dibujo de la Academia de Nobles Artes de San Fernando y á las de Delineacion y Geometria que habian quedado en el Conservatorio, y que se salvaron del naufragio en que pereció el Real Instituto Industrial.

La insistencia con que los artesanos pedian la instruccion necesaria para ejercer con perfeccion sus industrias y oficios llamaron la atencion del Gobierno de tal modo, que en 5 de Mayo de 1871 se expidió un Real decreto creando en el Conservatorio la Escuela de Artes y Oficios, que existe en la actualidad, destinada á vulgarizar la ciencia y sus aplicaciones, á dar la instruccion conveniente al simple artesano, y á formar operarios entendidos, maestros de taller, contra maestros de fábrica, maquinistas y capataces; en suma, á propagar los conocimientos indispensables para el fomento de la industria de nuestro país.

Los buenos resultados que han producido estas Escuelas, cuyas enseñanzas están desempeñadas por distinguidos Profesores, han avivado el deseo de instruirse en las clases trabajadoras, como lo prueba elocuentemente el hecho de haberse matriculado para el curso actual 3.600 alumnos, ávidos de una instruccion que no es posible darles, porque los locales con que actualmente se cuenta no tienen cabida más que para 1.200. Es, pues, un deber de conciencia en el Ministro que suscribe aconsejar á V. M. las medidas necesarias para aumentar el número de locales destinados á las enseñanzas, y tambien las convenientes para completar la organizacion de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid á fin de que sirvan de modelo á las que más adelante se establezcan en las provincias; de tal modo, que no solamente se atienda á la cultura é instruccion de los alumnos, sino tambien á su educacion moral; para que los artesanos é industriales españoles sean buenos hijos, esposos honrados, modelos de padres de familia y amantes de una patria que no omite sacrificio de ninguna clase en obsequio á su dicha y bienestar.

Para el estudio de las árduas y delicadas cuestiones que abraza el desenvolvimiento y mejoras de las Escuelas de Artes y Oficios, opina el Ministro que suscribe que hay necesidad de formar una Junta compuesta de personas de probado patriotismo, en la que estén representados el saber y la experiencia, el taller, la fábrica y la posicion social. Por lo demás, el Gobierno empleará los recursos de que dispone en los presupuestos vigentes, y hasta donde lo permitan sus facultades, á fin de aumentar en Madrid, en el más breve plazo posible, el número de locales indispensables para dar enseñanza á 4.000 alumnos: estimulará en su día á las provincias y Municipios á la creacion del Escuelas de esta clase, por modestas y rudimentarias que sean; porque está convencido de que con ellas se ha de lograr el bienestar en las clases trabajadoras, la mejora de las costumbres públicas, y el poder y la prosperidad de esta Nacion leal y generosa que la Divina Providencia ha confiado á los paternales desvelos de V. M.

En vista de todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M.

el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Octubre de 1876.—
SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., C.
El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á la creacion del número de secciones necesarias en la Escuela de Artes y Oficios para dar instruccion desde el presente curso á 4.000 alumnos.

Art. 2.º Con el propósito de estudiar y proponer cuanto pueda conducir á la mejor organizacion de estas Escuelas y á la mayor difusion de su enseñanza, se crea una Junta, de la que será Vocal Presidente el Delegado Régio, Director del Conservatorio de Artes; Vocal Secretario el que lo es del mismo establecimiento, y de la que han de formar parte un Consejero de Instruccion pública, un Doctor en Ciencias, un Ingeniero, un Arquitecto, un fabricante y dos Jefes de taller.

Art. 3.º El Gobierno incluirá en los primeros presupuestos generales que se formen los créditos necesarios para atender á la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, auxiliar á las que han de establecerse en las provincias, y conceder premios que estimulen la aplicacion y laboriosidad de nuestros artesanos.

Art. 4.º El Ministro de Fomento dictará las órdenes necesarias para el cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2402.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Inmuebles.

Contribuciones

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, no han remitido á esta Administracion económica la nota de las fincas rústicas, urbanas y ganaderos que aparezcan en sus respectivos amillaramientos segun se les previno en circular de 12 del actual, núm. 245, inserta en el Boletín del 15.

En su virtud he acordado recordarles el cumplimiento de este servicio, advirtiéndoles que de no remitir inmediatamente la expresada nota, se adoptará contra ellos las medidas de rigor que haya lugar.

Tarragona 31 de Octubre de 1876.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Pueblos que se citan.

Aleixar.	Montroig.
Alfara.	Núllles.
Mora la Nueva.	Pasanant.
Nou (La).	Paúls.
Alforja.	Poboleda.
Amposta.	Pont de Armentera.
Arnes.	Pradell.
Ascó.	Prat de Compte.
Barbará.	Rasquera.
Benifallet.	Riba.
Benisanet.	Riudecols.
Borjas del Campo.	Rojals.
Botarell.	San Carlos Rápita.
Bráfim.	Santa Bárbara.
Cambrils.	Santa Oliva.
Caseras.	Solivella.
Catllar.	Tivisa.
Cherta.	Torre Fontaubella.
Gandesa.	Torroja.
Garidells.	Tortosa.
Guardia dels Prats.	Ulldecona.
Guiamets.	Ulldemolins.
Irlas.	Vallclara.
Llorach.	Valls.
Marsá.	Vilanova de Prades.
Mas de Barberáns.	Vilallonga.
Masdenverge.	Villarrodona.
Masroig.	Vimbodí.
Montreal.	Viñols.

Núm. 2403.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las plazas de Maestro y Maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Tarragona.

PUEBLOS.

	Dotacion anual.
	Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Sarreal.....	1000 »
Pinell.....	850 »
Puigpelat.....	675 »
Alió.....	675 »
Núllles.....	650 »
Llorens.....	625 »
Pira.....	625 »
Selma.....	625 »

Elementales incompletas de niños

Arbolí.....	500 »
Jesús y María (Tortosa).....	500 »
Colldejou.....	500 »
Ceballá del Condado.....	500 »
Vallclara.....	500 »
Albiol.....	500 »
Montreal.....	500 »
S. Vicente de Calders.....	500 »
Tamarit.....	450 »
Pallaresos.....	375 »
Torre de Fontaubella.....	335 »
Senant.....	335 »
Bellall.....	335 »
Rojals.....	325 »
Vallespinosa.....	325 »
Pinatell.....	325 »
Montagut.....	325 »
Hospitalet.....	275 »
Irlas.....	250 »
Ciurana.....	250 »
Febró.....	250 »
Farena.....	250 »
Juncosa.....	250 »
Musara.....	250 »

PUEBLOS.

	Dotacion anual.
	Pesetas.
Montmell.....	200 »
Marmellá.....	200 »
<i>Elementales completas de niñas.</i>	
Barbará.....	565 »
Alió.....	450 »
Maspujols.....	435 »
<i>Elementales incompletas de niñas</i>	
Santa Perpétua.....	350 »
Montmell.....	310 »
Guardia dels Prats.....	250 »
Vallespinosa.....	200 »
Poblas de Aiguamurcia.....	200 »
Hospitalet.....	185 »

Casa y retribuciones.

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia Tarragona dentro el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termine el plazo.

Barcelona 30 de Octubre de 1876.—El Rector, Julian Casaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2404.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Onofre Gimenez, gitano, de cuarenta años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color cano tirado á trigüeno, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora y su última residencia la tuvo en la misma, á fin de que en el preciso é improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado con objeto de rendir declaracion indagatoria y defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de un caballo de Mariano Gimenez y Gimenez, de esta vecindad, cometido el dia veinte y cuatro del actual; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez recomiendo y encargo á todas las autoridades, funcionarios y dependientes de policia judicial, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren la captura de dicho sugeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado si se consigue; pues así lo tengo acordado por providencia de este dia dictada en la indicada causa.

Dado en Lérida á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y Garcia.